ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO **PESAL-SDS03542-2025 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y CORPORACION PROGRESO SOCIAL CORPROSOL

Entre los suscritos a saber DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, representado legalmente por el doctor **ALONSO TOSCANO NIÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.482.405 de Cúcuta— Norte de Santander, en calidad de Secretaria Desarrollo Social (E) de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto N° 002027 del 09 de diciembre de 2025 y, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de lo consagrado en el Decreto N° 000073 del 15 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra **CORPORACION PROGRESO SOCIAL CORPROSOL,** NIT, 900.261.665-1**,** representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO VERA MURILLO CC 77.171.033,** y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente adicional al Convenio PESAL-SDS03542-2025 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". **2).** Que la organización administrativa del Departamento del Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. **3).** Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos Estatales, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **5).** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento suscribió el contrato de Suministro de Bienes y Servicios **PESAL-SDS03542-2025 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES EN CADA UNO DE SUS EJES POBLACIONALES**. **6).** Que, mediante Decreto N° 000073 del 15 de enero de 2024, se delegaron las funciones en materia contractual a la secretaria de Desarrollo Social. **7).** Que existe aprobación por parte del Supervisor del Contrato, que considera pertinente y necesario adicionar el contrato. **8).** Que, teniendo en cuenta lo contemplado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", el Departamento Norte de Santander requiere realizar el presente adicional del contrato **No. PESAL-SDS03542-2025 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025. 9).** Que a la fecha la ejecución financiera del Contrato es mención corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (**50.00%). 10.** Que existen la necesidad de ampliar el espectro de acción de los beneficiarios del convenio, debido a múltiples peticiones en torno a este tema. **11).** Que el Contratista presenta a petición del Supervisor propuesta para adicionar el Convenio **No. PESAL-SDS03542-2025 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**. **12).** Así mismo, bajo los principios de la contratación estatal es importante señalar lo dispuesto en el parágrafo primero de artículo 26 de la Ley 80 de 1933. "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato." Precepto al cual se le da cumplimiento por medio de la presente

ADICIONAL No. 02 AL CONVENIO **PESAL-SDS03542-2025 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y CORPORACION PROGRESO SOCIAL CORPROSOL

actuación. **13).** Que la adición del Convenio **PESAL-SDS03542-2025 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025** nace como necesidad del servicio, dada que actualmente el despacho requiere contar con la continuidad del suministro de los bienes y los servicios contratados. **14)**. Que dado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que aquí se adquieren existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 00006555 de 29 de diciembre de 2025 para atender la solicitud de adicional del contrato en mención. **15).** Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario dar continuidad a la contratación con el propósito de garantizar la ejecución del contrato. **16)** Que existe visto bueno de parte del supervisor del contrato, que se da con la suscripción del Presente Adicional: en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO: PRORROGAR en TREINTA **(30**) DIAS el PLAZO INCIAL DEL CONTRATO, el cual para todos los efectos legales quedará así:

PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del Convenio de CIENTO CINCO DIAS (105), contados a partir del inicio del Convenio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

SEGUNDO: MODIFICACION DE LAS GARANTIAS. El contratista se compromete a modificar la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el contrato principal de manera que cubra el tiempo de la adición y la prórroga, tal como lo establece el Convenio **PESAL-SDS03542-2025 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio **PESAL-SDS03542-2025 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025,** continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma.

CUARTO: El presente adicional No. 01 al Convenio **PESAL-SDS03542-2025 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**se perfecciona con la suscripción y publicación del mismo en la plataforma del SECOP II de acuerdo con la normativa que rige para la misma.

LUIS ALEJANDRO VERA MURILLO
R/L CORPORACION PROGRESO SOCIAL CORPROSOL
Contratista

ALONSO TOSCANO NIÑO
Secretario de Desarrollo Social (E)

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Luz Dary Alvarez Roa	Profesional Contratada	
Revisión Jurídica:	Fernando Chávez Ayala	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			